

Dirección General de Aguas

Misión Institucional

Organismo del Estado encargado de promover la gestión y administración del recurso hídrico en un marco de sustentabilidad, interés público y asignación eficiente; y proporcionar y difundir la información generada por su red hidrométrica y la contenida en el Catastro Público de Aguas, con el objeto de contribuir a la competitividad del país y mejorar la calidad de vida de las personas.

Servicios o Beneficios de la Institución

[Trámite en Línea](#)

Derechos de aprovechamiento de aguas subterráneas

Permite solicitar un **derecho de aprovechamiento de aguas subterráneas**, las cuales son consideradas bienes nacionales de uso público.

El **derecho no consuntivo** posibilita el empleo del agua sin consumirla y obliga a restituirla en la misma calidad, cantidad y oportunidad (por ejemplo: generación eléctrica, pisciculturas, etc), mientras que el **derecho consuntivo** está orientado al consumo total de las aguas en cualquier actividad (por ejemplo: riego, agua potable, para los animales, entre otros).

El trámite se puede realizar durante todo el año en el **sitio web** y en las **oficinas de partes de la DGA**. También en las **gubernaciones provinciales** cuando no exista oficina de la DGA en la provincia donde está ubicado el punto de captación de las aguas.

[Trámite en Línea](#)

Derecho de aprovechamiento de aguas superficiales

Permite solicitar un **derecho de aprovechamiento de aguas superficiales**, las cuales son consideradas bienes nacionales de uso público.

El **derecho no consuntivo** posibilita el empleo del agua sin consumirla y obliga a restituirla en la misma calidad, cantidad y oportunidad (por ejemplo: generación eléctrica, pisciculturas, etc), mientras que el **derecho consuntivo** está orientado al consumo total de las aguas en cualquier actividad (por ejemplo: riego, agua potable, abrevamiento de animales, entre otros).

El trámite se puede realizar durante todo el año en el **sitio web** y en las **oficinas de partes de la DGA**. También en las **gubernaciones provinciales** cuando no exista oficina de la DGA en la provincia donde está ubicado el punto de captación de las aguas.

Exploración en bienes nacionales de uso público

Permite solicitar a la Dirección General de Aguas (DGA) la autorización para efectuar la exploración de aguas subterráneas.

Importante:

- El interesado no podrá solicitar más de 50.000 hectáreas conjunta o separadamente en una misma región del país, excepto en las regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá, Antofagasta, y Magallanes y la Antártica Chilena, donde el máximo son 100.000 hectáreas.
- Si se trata de:
 - **Bienes nacionales de uso público y terrenos fiscales** se solicitará la opinión del Ministerio de Bienes Nacionales.
 - Una **solicitud que se superpone parcialmente a un área con permiso vigente**, la Dirección General de Aguas podrá autorizar el área libre, previo consentimiento formal del peticionario.
 - Suelo que tiene propietario, la exploración sólo se podrá llevar a cabo previo acuerdo con el dueño del predio.
- Dentro del plazo del permiso y hasta tres meses después de su término, la Dirección General de Aguas preferirá al titular del permiso de exploración al momento de constituir el derecho de aprovechamiento de aguas subterráneas.

El **permiso de exploración se extenderá** por el tiempo que determine la Dirección General de Aguas (**máximo dos años**) y considerará el cronograma de actividades propuestas por el interesado.

El trámite se puede realizar durante todo el año.

Autorización de construcción, modificación, cambio y unificación de bocatomas

Permite solicitar a la Dirección General de Aguas (DGA) la autorización para construir, modificar, cambiar o unificar bocatomas, es decir, estructuras hidráulicas emplazadas sobre un río o canal, con el propósito de captar una parte o la totalidad del caudal de la corriente principal.

Obtenga [más información](#).

El trámite se puede realizar durante todo el año.

Aprobación de proyectos de modificación de cauces naturales o artificiales

Permite solicitar a la Dirección General de Aguas (DGA) la aprobación de proyectos de modificación de cauces naturales o artificiales, con motivo de la construcción de obras públicas, urbanizaciones, edificaciones, etc.

Obtenga más información en la [guía metodológica para la presentación y revisión técnica de proyectos de modificación de cauces naturales y artificiales](#).

El trámite se puede realizar durante todo el año.

Regularización de derechos de aprovechamiento de aguas

Permite a personas naturales o jurídicas solicitar a la Dirección General de Aguas (DGA) la regularización de los derechos de aprovechamiento de aguas que se extraen individualmente de una fuente natural, o con el propósito de inscribirlo a su nombre, ya que se encuentran a nombre de otra persona o no están registrados.

Los usuarios deben acreditar al menos cinco años de uso ininterrumpido, contados hacia atrás desde la fecha en vigencia del Código de Aguas de 1981, es decir, antes del 29 de octubre de 1976.

La utilización del agua debe haberse efectuado libre de clandestinidad o violencia y sin reconocer el dominio ajeno.

El trámite se puede realizar durante todo el año.

Traslado del ejercicio de aprovechamiento de aguas superficiales

Permite a personas naturales y jurídicas solicitar a la Dirección General de Aguas (DGA) el traslado total o parcial del ejercicio del derecho de aprovechamiento de aguas en cauces naturales, es decir, el traslado del punto de captación y/o restitución en aguas superficiales.

El trámite se puede realizar durante todo el año.

Cambio del punto de captación y/o restitución de derechos de aprovechamiento de aguas subterráneas

Permite a personas naturales y jurídicas solicitar la autorización para cambiar un punto de captación y/o restitución de un derecho de aprovechamiento de aguas subterráneas dentro de un mismo sector acuífero.

El trámite se puede realizar durante todo el año.

Cambio de fuente de abastecimiento

Permite a personas naturales y jurídicas solicitar a la Dirección General de Aguas (DGA) el cambio de la fuente de abastecimiento, el cauce y el lugar de entrega de las aguas de cualquier usuario, a petición de éste o de terceros interesados.

En este contexto, se exige que el punto de captación de destino:

- Se refiera a una fuente distinta a aquella donde se constituyó el derecho de aprovechamiento original.
- Las aguas a trasladar sean de igual cantidad y similar cantidad, y posean una variación semejante de caudal estacional.

El trámite se puede realizar durante todo el año.

Recarga artificial de acuíferos

Permite a personas naturales y jurídicas solicitar a la Dirección General de Aguas (DGA) la recarga artificial de acuíferos, que aplica sólo a los proyectos que tienen como finalidad:

- Aumentar intencionalmente la disponibilidad de los recursos hídricos subterráneos, aprovechando la capacidad de almacenamiento del acuífero.
- Mejorar la calidad de las aguas subterráneas.

Importante:

- La Dirección General de Aguas preferirá al titular que ejecute las obras de la recarga artificial al momento de constituir el derecho de aprovechamiento de aguas subterráneas.
- Si se trata de:
 - **Bienes nacionales de uso público y terrenos fiscales** se solicitará la opinión del Ministerio de Bienes Nacionales.
 - Una **solicitud que se superpone parcialmente a un área con permiso vigente**, la Dirección General de Aguas podrá autorizar el área libre, previo consentimiento formal del peticionario.

El trámite se puede realizar durante todo el año.

Aprobación de proyectos de construcción de obras hidráulicas especificadas en el artículo 294° del Código de Aguas

Permite a personas naturales y jurídicas solicitar a la Dirección General de Aguas (DGA) la aprobación de los siguientes proyectos de obras hidráulicas (denominadas mayores), que pueden causar daño a la vida, salud o bienes de las personas, o alterar el régimen de escurrimiento de las aguas:

- Embalses de capacidad superior a cincuenta mil metros cúbicos o cuyo muro tenga más de cinco metros de altura.
- Acueductos que conduzcan más de dos metros cúbicos por segundo.
- Acueductos que conduzcan más de medio metro cúbico por segundo, que se proyecten próximos a zonas urbanas, y cuya distancia al extremo más cercano del límite urbano sea inferior a un kilómetro y la cota de fondo sea superior a 10 metros sobre la cota de dicho límite.
- Sifones y canoas que crucen cauces naturales.

El trámite se puede realizar durante todo el año.

Concesión de cauces de uso público para conducir aguas de aprovechamiento particular

Permite a personas naturales y jurídicas solicitar a la Dirección General de Aguas (DGA) la autorización para utilizar cauces de uso público para conducir aguas de aprovechamiento particular.

El concesionario será el responsable de los gastos que ocasionen la introducción y la extracción de las aguas, la conservación de las nuevas obras y los perjuicios que puedan originar.

Importante:

- La junta de vigilancia respectiva o cualquier interesado podrá, en caso justificado, solicitar la revocación de la autorización.
- El concesionario no podrá extraer del cauce más cantidad de agua que la vaciada (incluidas las pérdidas por evaporación e infiltración), considerando la distancia recorrida por las aguas y la naturaleza del lecho.

El trámite se puede realizar durante todo el año.